

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.556/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Caballero Moreno, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 3 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Rocío Caballero Moreno con la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Rocío Caballero Moreno.

Indemnización: 10.500 euros.

Salarios de tramitación: 20.800 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.557/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 24 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Álvarez Calzas, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social,

Tesorería General de la Seguridad Social, "Construcciones Albaserra, Sociedad Limitada", "Mutua Universal Mugenat" y Fondo de Garantía Salarial, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 4 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Su señoría acuerda: Estimar el recurso de reposición formulado por el demandante don Manuel Álvarez Calzas, contra el auto de fecha 14 de enero de 2009, y en consecuencia, procede la práctica de la pericial forense solicitada, a cuyo efecto ofíciase a la clínica médico-forense.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Albaserra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.547/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 860 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Bolívar Agudo Cela, contra las empresas "Wilicons, Sociedad Limitada", "Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 10 de febrero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Rubén Bolívar Argudo Cela, contra "Wilicons, Sociedad Limitada", "Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a "Wilicons, Sociedad Limitada", a que abone a la parte actora 3.252,37 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones formuladas en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera devenirle en virtud del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se tiene por desistido al actor respecto a la empresa "Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada".

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wilicons, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.559/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 208 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gaspar Martín Gil, contra la empresa "Grupo Inversión Gran Enebro, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento de fecha 3 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Gaspar Martín Gil con la empresa "Grupo Inversión Gran Enebro, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Gaspar Martín Gil.

Indemnización: 3.901,50 euros.

Salarios: 6.819,81 euros (hasta el 4 de diciembre de 2008, fecha en que el actor ha comenzado a prestar servicios para otra empresa).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Inversión Gran Enebro,